



Fecha del informe : 28 de julio del 2021
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : RADIO NICARAGUA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
Código de resolución : RIA-UAI- 924-2021.
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Radio Nicaragua, adscrita a la Presidencia de la República, se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los fondos propios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la Presidencia de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, con referencia **PE-004-005-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto Filadelfo Carballo Madrigal**, director general; **Gixa Elena Torres Rosales**, subdirectora general; **Roger Alberto Martínez Cabrera**, responsable administrativo financiero; **Rosa Amalia Zapata Gómez**, asesora legal; **Rosalío Contreras González**, contador general; **Juana Lillieth Palacios Mayorga**, responsable de tesorería y presupuesto; **Luis Salomón Guido González**, responsable de servicios generales y transporte y **Heyzzell del Socorro Velásquez Herrera**, responsable de la Unidad de Adquisiciones, todos de Radio Nicaragua. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso



administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado. **2)** Comprobar si los ingresos y gastos de fondos propios de la Radio Nicaragua se encuentran debidamente registrados, autorizado, clasificados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado, fueron satisfactorios en el período auditado; **B)** Los ingresos y gastos con fondos propios de la Radio Nicaragua se encuentran debidamente registrados, autorizados, clasificados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, correspondiendo al período auditado; **C)** Las leyes, normas y regulaciones aplicables en la materia de cuestión, fueron cumplidas; y **D)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el



artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, con referencia **PE-004-005-21**, emitido por el auditor interno de la Presidencia de la República, derivado de la revisión a la administración financiera de los fondos propios administrados por Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de **Radio Nicaragua**, señores: **Alberto Filadelfo Carballo Madrigal**, director general; **Gixa Elena Torres Rosales**, subdirectora general; **Roger Alberto Martínez Cabrera**, responsable administrativo financiero; **Rosa Amalia Zapata Gómez**, asesora legal; **Rosalío Contreras González**, contador general; **Juana Lillieth Palacios Mayorga**, responsable de tesorería y presupuesto; **Luis Salomón Guido González**, responsable de servicios generales y transporte y **Heyzzell del Socorro Velásquez Herrera**, responsable de la Unidad de Adquisiciones.



TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la Secretaría Administrativa para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y nueve (1249) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López